

D E C R E T O:

Artículo 1.- Luis José Chávez Castellanos queda designado asesor del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

Artículo 2- Envíese al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós días (22) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 385-20 que deja sin efecto los nombramientos de varios funcionarios en el Instituto Dominicano de Aviación Civil. G. O. No. 10986 del 1 de septiembre de 2020.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 385-20

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se deroga el Decreto núm. 198-18, del 18 de mayo de 2018, que designó a **José Sigfredo Fernández Fadul** subdirector del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

Artículo 2.- Se deroga el artículo 23 del Decreto núm. 246-16, del 14 de septiembre de 2016, que designó a **Luis Bautista** subdirector del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

Artículo 3.- Se deroga el artículo 2 del Decreto núm. 118-15, del 29 de abril de 2015 y el Decreto núm. 172-15 del 15 de mayo de 2015, que designó a **Griselda Margarita De La C. Boitel García de Gómez** subdirectora del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

Artículo 4.- Se deroga el artículo 6 del Decreto núm. 558-12, del 7 de septiembre de 2012, que designó a **Lucrecio Polanco Henríquez** subdirector del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

Artículo 5.- Se deroga el artículo 1 del Decreto núm. 231-11, del 13 de abril de 2011, que designó a **Yris Margarita Vásquez Medina** subdirectora del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

Artículo 6.- Se deroga el Decreto núm. 186-08, del 23 de abril de 2008, que designó a **Eliseo Zorrilla Gómez** subdirector del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

Artículo 7.- Envíese al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós días (22) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 386-20 que deroga los decretos que nombraron varios subdirectores y otros funcionarios en la Autoridad Portuaria Dominicana. G. O. No. 10986 del 1 de septiembre de 2020.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 386-20

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Queda derogado el artículo 6 del Decreto núm. 864-09, del 24 de noviembre de 2009, que designó a **Juan Rodríguez** subdirector de la Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM).